



PAERIA DE CERVERA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE CERVERA

En Cervera, agosto 2021

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. SR. Joan Santacana Veléz, Paer Jefe del Ayuntamiento de Cervera actuando en nombre y representación del mismo, asistido por el sr. Antoni Esqué y Rubiol Secretario,

Por otra parte, D^a. Montse Lopez Canela, actuando en nombre y representación de Cáritas Interparroquial de Cervera, en lo sucesivo beneficiario, mayor de edad, con domicilio en la plaza Mártires, s/n de Cervera.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

- I. Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.
- II. Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cervera para el ejercicio 2021 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de Cáritas Interparroquial de Cervera por importe de 4.000,00 euros con el fin de atender a las necesidades de financiación de las actividades que realiza la entidad en Cervera (art. 46).
- III. Que entre los objetivos para el año 2021 de este Ayuntamiento se encuentra la promoción de los servicios sociales en el municipio.
- IV. Que de conformidad con lo establecido, en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas con respecto a esta subvención, mediante las siguientes



PAERIA DE CERVERA

CL Á USULAS

PRIMERA.-Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa a Cáritas Interparroquial de Cervera por atender a las personas con riesgo de exclusión social de Cervera por razones familiares, económicas, educativas y/o laborales de Cervera.

SEGUNDA.- Importe y financiación

El importe de la subvención asciende a 4.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.231.489.01 del ejercicio 2021. La subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del gasto de la actuación.

TERCERA.- Contabilidad con otras subvenciones

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

CUARTA.-Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los relativos a los gastos de personal (sueldos y salarios y seguridad social) y todos aquellos que se deriven de la propia gestión (material de oficina, de limpieza y de higiene, útiles necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades) y los gastos provenientes de las ayudas a las personas en riesgo de exclusión social atendidas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.-Garantías

No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte del beneficiario.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fomenta la concesión de la subvención nominativa en el plazo señalado por este convenio.
- b) Justificar ante la Paeria el cumplimiento de los requisitos y condiciones y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida deberá aplicarse de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizando cambios de destino.



PAERIA DE CERVERA

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar, en el momento de la firma del convenio y en el de su justificación, que el beneficiario de la subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Paeria de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la Paeria para obtener la acreditación (anexo 1).

e) Acreditar que la entidad no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por tener la condición de beneficiario de subvención (anexo 1).

f) Hacer constar en la documentación y propaganda de las actividades que sean subvencionadas por la Paeria de Cervera, obligatoriamente, el escudo del Ayuntamiento con el título "Paeria de Cervera."

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Paeria de Cervera

Es obligación de la Paeria abonar la cantidad de 4.000,00 € al beneficiario, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa.

OCTAVA.-Justificación

Para percibir la subvención otorgada, es necesario haber realizado la actividad subvencionada y presentar a la Intervención de los Caudales Municipales de la Paeria la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODEL INSTANCIA "JUSTIFICACIÓN") acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria y cuenta justificativa de la actuación subvencionada, desglosando todos los gastos e ingresos que hayan generado (Anexo 2).

b) Relación de los gastos de la actuación por importe del gasto subvencionado (Anexo 3). Esta relación debe tener identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión.

c) Facturas originales o documentos equivalentes por importe del doble de la subvención concedida debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los mismos de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad.

Las facturas deben reunir los requisitos expresados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Los justificantes del gasto realizado se tendrán que aportar como máximo el 13 de diciembre de 2021.



PAERIA DE CERVERA

NOVENA.-Aprobación de la justificación y pago

La aprobación corresponderá a la concejala de Acción social y ciudadanía, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos. Una vez presentada la documentación justificativa de la cláusula octava y aprobada, se procederá a la expedición de la correspondiente orden de pago.

DÉCIMA. Seguimiento y control

El seguimiento y control del convenio se realizará por parte de la Concejalía de Acción social y ciudadanía.

UNDÉCIMA.- Vigencia y causas de resolución

Dado que el objeto del convenio es regular la subvención nominativa, éste tiene vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021 y no se establece la posibilidad de prórroga.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiera sido detectado.

DUODÉCIMA.-Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia del convenio, así como el falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de éstas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según lo establecido en la legislación vigente

DECIMOTERCERA.-Aspectos no previstos y cuestiones litigiosas

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y tenga los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE